

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Marzo Cinco de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00083-00.
Demandante: IRMA CARVAJAL OTAVO
Demandado: BERNARDO ROA BONILLA

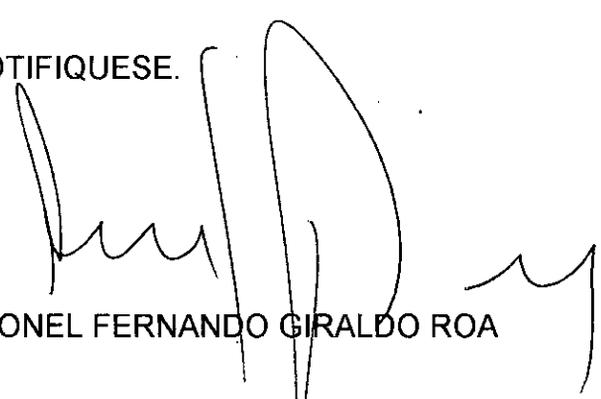
La anterior demanda de VERBAL REIVINDICATORIA promovida por intermedio de apoderado por IRMA CARVAJAL OTAVO contra BERNARDO ROA BONILLA Y SOL AIDA VELEZ, "Es Inadmisibile toda vez que en clara aplicación del numeral 5º del artículo 375 del C.G. del P, en concordancia con el numeral 1º del artículo 467 Ibídem, debe aportar el certificado de tradición del inmueble objeto de pertenencia no mayor a 30 días.

De otra parte, se le hace saber a la apoderad de la parte actora, que gran mayoría de los anexos presentados son ilegibles (mal escaneados), por lo que deberá allegarlos debidamente escaneados.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados. So pena del rechazo de la misma.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.009 fijado en la secretaría del juzgado
hoy Marzo 8 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**